## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Orden de 23 de enero de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se conceden los premios "Salutis Gratia" al voluntariado sanitario y "Sanitati Libenter" a la empresa responsable de la Región de Murcia.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación, con carácter general, de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas, reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución Española, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por la Constitución y su Estatuto de Autonomía.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo dos como uno de los principios informadores de las actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario.

Al objeto de promover la participación social en materia de sanidad y con la finalidad de destacar y alentar todas aquellas acciones que suponen la expresión de la solidaridad y el altruismo individual y colectivo y potencian la humanización de la asistencia sanitaria, mediante Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras de los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia, para el reconocimiento de aquellas personas o entidades que hayan destacado por su labor de voluntariado en el primer caso y por la colaboración de la empresa con la Administración Sanitaria en el segundo, siempre a favor del derecho de protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas.

La mencionada Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad, establece en sus Bases Segunda y Tercera el carácter exclusivamente honorífico de los premios y que la convocatoria de los Premios se realizará anualmente mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad.

A su vez, la base séptima establece que "los Premios se concederán mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad, a la vista de la propuesta motivada formulada por el Jurado que le será elevada por quien ostente la titularidad de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias."

En atención a todo lo anterior, por Orden de 24 de septiembre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, se convocaron los premios "Salutis Gratia" al voluntariado sanitario y "Sanitati Libenter" a la empresa responsable de la Región de Murcia en el año 2014.

NPE: A-120215-1556

El Jurado de los Premios, tras reunirse en sendas sesiones celebradas los días 28 de noviembre y 15 de diciembre de 2014, ha formulado propuesta motivada de concesión de los Premios convocados.

En su virtud,

## Dispongo

Primero: Conceder los Premios a las siguientes entidades en cada una de las modalidades que a continuación se expresan:

a) Al voluntariado sanitario Salutis Gratia por las actividades realizadas por una persona física o jurídica, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o fuera del mismo, en programas de cooperación sanitaria internacional que supongan una intervención destacada en materia sanitaria a favor del derecho de protección de la salud, la calidad de vida y la atención a las personas.

Que recae en la la Asociación de Laringectomizados Región de Murcia "San Blas".

b) A la empresa responsable Sanitati Libenter para aquella persona física o jurídica con actividad empresarial que desarrolle o participe en la realización de actividades que supongan una colaboración con la Consejería de Sanidad a favor del derecho a la protección de la salud, la calidad de vida y la atención de las personas, en el ámbito de la Región de Murcia.

Que recae en el Hospital de Molina.

Segundo: La presente Orden agota la vía administrativa, y contra la misma, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BORM, conforme a lo establecido en los artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero: Publíquese esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en la web de la Consejería de Sanidad y Política Social y del Servicio Murciano de Salud, www.murciasalud.es.

Murcia, 23 de enero de 2015.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

**BORM** 

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474